

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 2016-09-01-31-P01705 ESCRITURA PÚBLICA DE  
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
3 DE CAMIONETAS DOBLE CABINA  
4 TRANSPORTACION TECNOLÓGICA  
5 TRANSTECONOLOGI S.A.--.--.--  
6 CAPITAL SUSCRITO: \$900,00.-  
7 CAPITAL AUTORIZADO: \$1.800,00  
8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la  
9 provincia del Guayas, República del Ecuador,  
10 a los trece días del mes de julio del dos mil  
11 dieciséis, ante mí DOCTOR LENIN VALDIVIESO  
12 SALINAS, NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO DE  
13 GUAYAQUIL, comparecen: VICTOR ELIAS MEJILLON  
14 PERERO, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado  
15 civil casado, de profesión Militar en servicio  
16 pasivo, con domicilio en la ciudad de  
17 Guayaquil, TANIA ALEXANDRA OLALLA BONILLA, de  
18 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil  
19 casada, bachiller en Ciencias Físicas  
20 Matemáticas, con domicilio en la ciudad de  
21 Guayaquil, JOSE WALTER VERGARA PASTUIZACA, de  
22 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil  
23 casado, bachiller, con domicilio en esta  
24 ciudad de Guayaquil, MIGUEL ANGEL ARMIJOS  
25 SUAREZ, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado  
26 civil soltero, estudiante, con domicilio en la  
27 ciudad de Guayaquil, RUSBEL ANTONIO  
28 HERNANDEZ, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Doy a test. 20/6 - 07-13



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



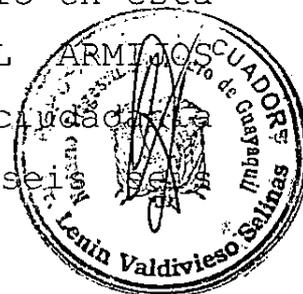
1 estado civil casado, de profesión Militar,  
2 domicilio en esta ciudad de Guayaquil, EIL  
3 **SARA CUENCA LLUMITASIG**, de nacionalidad  
4 Ecuatoriana, de estado civil casada, de  
5 profesión Abogada, con domicilio en la ciudad  
6 de Guayaquil, **ADRIAN GONZALO JARAMILLO**  
7 **ZAMBRANO**, de nacionalidad Ecuatoriana, de  
8 estado civil Soltero, de profesión Tecnólogo  
9 en producción, con domicilio en la ciudad de  
10 Guayaquil, **VICENTE ANICETO JIMENEZ FREIRE**, de  
11 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil  
12 casado, de profesión Chofer Profesional, con  
13 domicilio en la ciudad de Duran de transito  
14 por esta ciudad de Guayaquil, **VICENTA MARIANA**  
15 **LUZARDO SOLEDISPA**, de nacionalidad  
16 Ecuatoriana, de estado civil casada, de  
17 profesión Ingeniera Industrial, con domicilio  
18 en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes  
19 me manifiestan que son mayores de edad; parte  
20 quienes concurren por sus propios y personales  
21 derechos, y son legalmente capaces para  
22 contratar y obligarse.- Bien instruidos sobre  
23 el objeto y resultado de la presente **ESCRITURA**  
24 **PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE**  
25 **CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSPORTACIÓN**  
26 **TECNOLÓGICA TRANSTECONOLOGI S.A.**, a la que  
27 proceden como queda indicado y con amplia y  
28 entera libertad para su otorgamiento, me

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR  
2 NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de  
3 escrituras públicas a su cargo, una por la  
4 cual conste la Constitución de una Sociedad  
5 Anónima, que se otorga al tenor de las  
6 siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
7 COMPARECIENTES.- intervienen en el  
8 otorgamiento de esta escritura los señores:  
9 VICTOR ELIAS MEJILLON PERERO, portador de la  
10 cédula de ciudadanía número cero nueve cero  
11 seis tres ocho nueve siete seis dos, de  
12 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil  
13 casado, de profesión Militar en servicio  
14 pasivo, con domicilio en la ciudad de  
15 Guayaquil, TANIA ALEXANDRA OLALLA BONILLA,  
16 portador de la cédula de ciudadanía número uno  
17 dos cero cinco nueve cinco cero siete tres  
18 cuatro, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado  
19 civil casada, bachiller en Ciencias Físicas  
20 Matemáticas, con domicilio en la ciudad de  
21 Guayaquil, JOSE WALTER VERGARA PASTUIZACA,  
22 portador de la cédula de ciudadanía número  
23 cero tres cero cero cinco nueve uno seis siete  
24 cuatro, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado  
25 civil casado, bachiller, con domicilio en esta  
26 ciudad de Guayaquil, MIGUEL ANGEL ARMIJO SUAREZ,  
27 portador de la cédula de ciudadanía  
28 número cero nueve dos cinco cero sei



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 seis seis cuatro, de nacionalidad Ecuatoriana,  
2 de estado civil soltero, estudiante, con  
3 domicilio en la ciudad de Guayaquil, RUSBEL  
4 ANTONIO CABEZAS HERNANDEZ, portador de la  
5 cédula de ciudadanía número cero nueve cero  
6 cinco siete tres dos cuatro seis siete, de  
7 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil  
8 casado, de profesión Militar, con domicilio en  
9 esta ciudad de Guayaquil, ELVIA SARA CUENCA  
10 LLUMITASIG, portador de la cédula de  
11 ciudadanía número cero nueve uno cero cinco  
12 seis siete cero nueve ocho, de nacionalidad  
13 Ecuatoriana, de estado civil casada, de  
14 profesión Abogada, con domicilio en la ciudad  
15 de Guayaquil, ADRIAN GONZALO JARAMILLO  
16 ZAMBRANO, portador de la cédula de ciudadanía  
17 número cero nueve uno siete cero tres nueve  
18 nueve cero uno, de nacionalidad Ecuatoriana,  
19 de estado civil Soltero, de profesión  
20 Tecnólogo en producción, con domicilio en la  
21 ciudad de Guayaquil, VICENTE ANICETO JIMENEZ  
22 FREIRE, portador de la cédula de ciudadanía  
23 número cero nueve cero siete tres uno uno seis  
24 ocho dos, de nacionalidad Ecuatoriana, de  
25 estado civil casado, de profesión Chofer  
26 Profesional, con domicilio en la ciudad de  
27 Duran de transito por esta ciudad de  
28 Guayaquil, VICENTA MARIANA LUZARDO SOLEDISPA,

**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 portador de la cédula de ciudadanía número  
2 cero nueve uno cinco siete cero dos seis siete  
3 cuatro, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado  
4 civil casada, de profesión Ingeniera  
5 Industrial, con domicilio en la ciudad de  
6 Guayaquil. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

7 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran, que  
8 constituyen, como en efecto lo hacen, una  
9 compañía anónima, que se someterá a las  
10 disposiciones de la Ley de Compañías, del  
11 Código de Comercio, a los convenios de las  
12 partes y a las normas del Código Civil.

13 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TITULO**  
14 **I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.**

15 **Artículo Primero.- Nombre.-** el nombre de la  
16 Compañía que se constituye es COMPAÑÍA DE  
17 CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSPORTACION  
18 TECNOLOGICA TRANSTECONOLOGICA S.A. **Artículo**

19 **Segundo.- DOMICILIO .-** El domicilio principal  
20 de la compañía es el Cantón Santa Lucía,  
21 Provincia del Guayas, luego de cumplir con los  
22 requisitos legales podrá establecer agencias,  
23 sucursales o establecimientos administrativos  
24 por un factor, en más lugares dentro del  
25 territorio nacional, sujetándose a  
26 disposiciones legales correspondientes.

27 **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-** El  
28 social de la Compañía consiste: la compra



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



1 dedicará exclusivamente a la prestación  
2 servicio de transporte comercial mixto a nivel  
3 intraprovincial, sujetándose a las  
4 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte  
5 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
6 Reglamentos y las disposiciones que emitan  
7 los organismos competentes en esta materia.  
8 Para cumplir con su objeto social la compañía  
9 podrá suscribir toda clase de contratos  
10 civiles y mercantiles permitidos por la Ley,  
11 relacionados con su objeto social.- **Artículo**  
12 **Cuarto.- PLAZO.-** el plazo de duración de la  
13 compañía es de CINCUENTA AÑOS contados desde  
14 la fecha de inscripción de esta escritura.  
15 **TITULO II. DEL CAPITAL. Artículo Quinto.-**  
16 **Capital y de las Acciones.-** el capital  
17 Autorizado es de MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE  
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital  
19 suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS  
20 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
21 divididos en novecientas acciones ordinarias y  
22 nominativas de un dólar o múltiplos de un  
23 dólar, de valor nominal cada una, numeradas  
24 consécutivamente del cero cero cero uno al  
25 novecientos. Las mismas que serán anotadas en  
26 el libro de acciones y accionistas, donde se  
27 registraran también los traspasos o cesiones  
28 de las mismas. **Artículo Sexto.-** Si una acción

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 o certificado provisional se extravía,  
2 deteriora o destruye, la compañía podrá anular  
3 el título, previa publicación efectuada por  
4 la compañía, por tres días consecutivos, en  
5 uno de los periódicos de mayor circulación en  
6 el domicilio de la misma.- Una vez  
7 transcurridos treinta días a partir de la  
8 fecha de la última publicación, se procederá a  
9 la anulación del título, debiéndose conferir  
10 uno nuevo al accionista. La anulación  
11 extinguirá todos los derechos inherentes al  
12 título ó certificado anulado.- **Artículo**  
13 **Septimo.**- Cada acción es indivisible y da  
14 derecho a voto en proporción a su valor  
15 pagado, en las juntas generales, en  
16 consecuencia cada acción liberada da derecho a  
17 un voto, en dichas juntas generales.- **Artículo**  
18 **Octavo.**- Las acciones se anotarán en el Libro  
19 de Acciones y Accionistas donde se registrarán  
20 también los trasposos de dominio o pignoración  
21 de las mismas.- **Artículo Noveno.**- La compañía  
22 no emitirá los títulos definitivos de las  
23 acciones mientras estas no estén totalmente  
24 pagadas, en tanto, solo se les dará a los  
25 accionistas certificados provisionales y  
26 nominativos.- **Artículo Decimo.**-  
27 suscripción de nuevas acciones por  
28 capital, se preferirá a los a



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



1 existentes en proporción a sus acciones.  
2 **Artículo Décimo Primero.**- La compañía podrá  
3 según los casos y atendiendo a la naturaleza  
4 de la aportación no efectuada proceder de  
5 conformidad con lo dispuesto en la Ley de  
6 Compañías. TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA  
7 ADMINISTRACION. **Artículo Décimo Segundo.**- El  
8 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta  
9 General que constituye su órgano supremo. La  
10 administración de la compañía se ejecutará a  
11 través del Presidente y del Gerente General,  
12 de acuerdo a los términos que se indican en  
13 los presentes estatutos.- **Artículo Décimo**  
14 **Tercero.**- La Junta General la componen los  
15 accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
16 **Artículo Décimo Cuarto.**- La Junta General se  
17 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro  
18 de los tres meses posteriores a la  
19 finalización del ejercicio económico de la  
20 compañía, previa convocatoria efectuada por el  
21 Presidente o el Gerente General a los  
22 accionistas por la prensa, en uno de los  
23 periódicos de mayor circulación en el  
24 domicilio principal de la sociedad con ocho  
25 días de anticipación por lo menos al fijado  
26 para la reunión. Las convocatorias deberán  
27 expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
28 reunión.- **Artículo Decimo Quinto.**- La Junta

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 General se reunirá extraordinariamente en  
2 cualquier tiempo, previa convocatoria del  
3 Presidente o del Gerente General, por su  
4 iniciativa o a pedido de un número de  
5 accionistas que representen por lo menos el  
6 treinta por ciento del capital social. Las  
7 convocatorias deberán ser hechas en la misma  
8 forma que las ordinarias.- **Artículo Décimo**  
9 **Sexto.**- Para constituir quórum en una Junta  
10 General, se requiere, si se trata de primera  
11 convocatoria, la concurrencia de un número de  
12 accionistas que represente por lo menos la  
13 mitad del capital pagado. De no conseguirlo,  
14 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con  
15 lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma  
16 que contendrá la advertencia de que habrá  
17 quórum con el número de accionistas que  
18 concurrieren. **Artículo Décimo Séptimo.**- Los  
19 accionistas podrán concurrir a las Juntas  
20 Generales por medio de representantes  
21 acreditados mediante carta-poder. **Artículo**  
22 **Décimo Octavo.**- En las Juntas Generales  
23 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se  
24 dará lectura y discusión de los informes del  
25 administrador y comisarios. Luego se conocerá  
26 y aprobará el balance general y el estado de  
27 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
28 reparto de utilidades líquidas, constitución



# NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



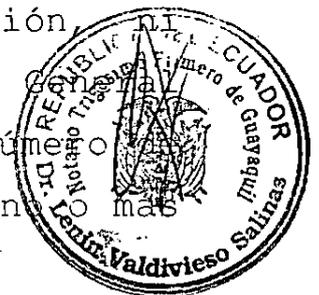
1 de reservas, proposiciones de los accionistas  
2 y, por último se efectuarán las elecciones  
3 es que corresponden hacerlas en ese período  
4 según el estatuto. **Artículo Décimo Noveno.**  
5 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y  
6 actuará como Secretario el Gerente General,  
7 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un  
8 Director o Secretario ad-hoc.- **Artículo**  
9 **Vigésimo.-** En las Juntas Generales Ordinarias  
10 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
11 específicamente se hayan puntualizado en la  
12 convocatoria.- **Artículo Vigésimo Primero.-**  
13 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta  
14 general se tomarán por simple mayoría de votos  
15 en relación al capital pagado concurrente a la  
16 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o  
17 éste estatuto, exigieren una mayor proporción,  
18 las resoluciones de la Junta General son  
19 obligatorias para todos los accionistas.-  
20 **Artículo Vigésimo Segundo.-** Al terminarse la  
21 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
22 concederá un receso para que el Gerente  
23 General, como secretario, redacte un acta,  
24 resumen de las resoluciones o acuerdos  
25 tomados, con el objeto de que dicha acta  
26 resumen pueda ser aprobada por la Junta  
27 General y tales resoluciones o acuerdos  
28 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 actas de Junta General serán firmadas por el  
2 Presidente y el Gerente General-Secretario o  
3 por quienes hayan hecho sus veces en la  
4 reunión y se elaborarán de conformidad con el  
5 respectivo reglamento. **Artículo Vigésimo**  
6 **Tercero.**- Las Juntas Generales podrán  
7 realizarse sin convocatoria previa, si se  
8 hallare presente la totalidad del capital  
9 social pagado, de acuerdo con lo que dispone  
10 la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo**  
11 **Cuarto.**- Para que la Junta General Ordinaria o  
12 Extraordinaria pueda acordar válidamente la  
13 transformación, la fusión, la disolución  
14 anticipada de la compañía, la reactivación  
15 de la compañía en proceso de liquidación, la  
16 convalidación y en general, cualquier  
17 modificación del estatuto, habrá de concurrir  
18 a ella la mitad del capital pagado, en  
19 segunda convocatoria bastará la representación  
20 de la tercera parte del capital pagado. Si  
21 luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
22 quórum requerido, se procederá a efectuar una  
23 tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
24 más de sesenta días contados a partir de la  
25 fecha fijada para la primera reunión,  
26 modificar el objeto de esta. La Junta  
27 así convocada se constituirá con el número  
28 accionistas presentes, para resolver un



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



1 de los puntos antes mencionados, debien  
2 expresarse estos particulares en  
3 convocatoria que se haga.- **Artículo Vigésimo**  
4 **Quinto.**- Son atribuciones de la Junta General  
5 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al  
6 Presidente, al Gerente General y  
7 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán  
8 cinco años en el ejercicio de sus funciones  
9 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)  
10 Elegir uno o más comisarios quienes durarán  
11 dos años en sus funciones; c) Aprobar los  
12 estados financieros, los que deberán ser  
13 presentados con el informe del comisario en la  
14 forma establecida en la Ley de Compañías  
15 vigente; d) Resolver acerca de la distribución  
16 de los beneficios sociales; e) Acordar el  
17 aumento o disminución del capital social de  
18 la compañía; f) Autorizar la transferencia,  
19 enajenación y gravamen, a cualquier título de  
20 los bienes inmuebles de propiedad de la  
21 compañía; g) Acordar la disolución o  
22 liquidación de la compañía antes del  
23 vencimiento del plazo señalado o del  
24 prorrogado, en su caso, de conformidad con la  
25 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad;  
26 i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
27 consideración, de conformidad con el presente  
28 estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 corresponden por la Ley, por el presente  
2 estatuto o reglamentos de la compañía.-  
3 **Artículo Vigésimo Sexto.**- Son atribuciones y  
4 deberes del Gerente General y Presidente a)  
5 Ejercer individualmente la representación  
6 legal, judicial y extrajudicial de la  
7 compañía; b) Administrar con poder amplio,  
8 general y suficiente, los establecimientos,  
9 empresas, instalaciones y negocios de la  
10 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
11 clase de actos y contratos sin más  
12 limitaciones que las señaladas en este  
13 estatuto; c) Dictar el presupuesto de  
14 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la  
15 sociedad bajo su responsabilidad, abrir,  
16 manejar cuentas corrientes y efectuar toda  
17 clase de operaciones bancarias, civiles y  
18 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de  
19 cambio, y en general todo documento civil o  
20 comercial que obligue a la compañía; .f)  
21 Nombrar y despedir trabajadores, previa las  
22 formalidades de ley, constituir mandatarios  
23 generales y especiales, previa la autorización  
24 de la Junta General, en el primer caso,  
25 dirigir las labores del personal y dictar  
26 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir  
27 resoluciones de la Junta General de  
28 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



1 archivo y correspondencia de la sociedad  
2 velar por una buena marcha de  
3 dependencias; i) Las demás atribuciones  
4 le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto  
5 y Reglamentos de la Compañía; y la Junta  
6 General de Accionistas. En los casos de falta,  
7 ausencia o impedimento para actuar del Gerente  
8 General y Presidente, será reemplazado por el  
9 Vicepresidente, quien tendrá las mismas  
10 facultades que el reemplazado. **Artículo**  
11 **Vigésimo Séptimo.**- El Vicepresidente de la  
12 compañía tendrá los siguientes deberes y  
13 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las  
14 resoluciones de la Junta General; y, b) Las  
15 demás atribuciones y deberes que le determinen  
16 el Gerente General y Presidente de la compañía  
17 o la Junta General de Accionistas.- El  
18 Vicepresidente no ejercerá la representación  
19 legal, judicial y extrajudicial de la  
20 sociedad, sino únicamente en los casos en que  
21 reemplace al Gerente General o Presidente de  
22 conformidad con lo establecido en el artículo  
23 anterior.- **Artículo Vigésimo Octavo.**- Son  
24 atribuciones y deberes del o los comisarios,  
25 lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **TITULO**  
26 **IV: Artículo Vigésimo Noveno.**- La compañía se  
27 disolverá por las causas determinadas en la  
28 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en

**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 liquidación, la que estará a cargo del Gerente  
2 General y Presidente.- **Artículo Trigésimo.-**  
3 Los accionistas fundadores mediante acto  
4 constitutivo resuelven designar como Gerente  
5 General de la compañía al señor VICTOR ELIAS  
6 MEJILLON PERERO, por un periodo estatutario de  
7 cinco años; así mismo, los accionistas  
8 fundadores mediante acto constitutivo  
9 resuelven designar como Presidente de la  
10 compañía el señor MIGUEL ANGEL ARMIJOS SUAREZ,  
11 por un periodo estatutario de cinco años,  
12 quienes ejercerán la representación legal,  
13 judicial y extrajudicial de la compañía de  
14 manera individual, a partir de la inscripción  
15 de esta escritura en el Registro Mercantil del  
16 cantón Guayaquil. **Artículo Trigésimo Primero.-**  
17 El permiso de operación y demás títulos  
18 habilitantes que reciba a Compañía o  
19 Cooperativa para la prestación de servicio de  
20 transporte comercial mixto, serán autorizados  
21 por la Agencia Nacional de Transito, y no  
22 constituyen títulos de propiedad; por  
23 consiguiente, la autorización que se otorga  
24 por medio de este organismo de transito no es  
25 ni en todo ni en parte propiedad de la  
26 Operadora. **Artículo Trigésimo Segundo.-**  
27 reforma del estatuto, aumento o cambio de  
28 unidades, variación de servicios



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



1 actividades de tránsito y transporte,  
2 efectuará la Compañía, previo info  
3 favorable de Agencia Nacional del Tránsito.  
4 **Artículo Trigésimo Tercero.**- la Compañía en  
5 todo lo relacionado al tránsito y transporte  
6 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de  
7 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad  
8 Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que  
9 sobre esta materia dicte la Agencia Nacional  
10 de Regulación y Control del Transporte  
11 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **CUARTA:**  
12 **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los  
13 accionistas fundadores declaran bajo juramento  
14 que el capital de la compañía ha sido suscrito  
15 y pagado de la manera siguiente: los señores:  
16 VICTOR ELIAS MEJILLON PERERO, ha suscrito cien  
17 acciones ordinarias y nominativas de un valor  
18 de un Dólar de los Estados Unidos de América  
19 cada una y ha pagado el valor del veinticinco  
20 por ciento del valor de cada una de ellas,  
21 TANIA ALEXANDRA OLALLA BONILLA, ha suscrito  
22 cien acciones ordinarias y nominativas de un  
23 valor de un Dólar de los Estados Unidos de  
24 América cada una y ha pagado el valor del  
25 veinticinco por ciento del valor de cada una  
26 de ellas, JOSE WALTER VERGARA PASTUIZACA, ha  
27 suscrito cien acciones ordinarias y  
28 nominativas de un valor de un Dólar de los

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 Estados Unidos de América cada una y ha pagado  
2 el valor del veinticinco por ciento del valor  
3 de cada una de ellas, MIGUEL ANGEL ARMIJOS  
4 SUAREZ, ha suscrito cien acciones ordinarias y  
5 nominativas de un valor de un Dólar de los  
6 Estados Unidos de América cada una y ha pagado  
7 el valor del veinticinco por ciento del valor  
8 de cada una de ellas, RUSBEL ANTONIO CABEZAS  
9 HERNANDEZ, ha suscrito cien acciones  
10 ordinarias y nominativas de un valor de un  
11 Dólar de los Estados Unidos de América cada  
12 una y ha pagado el valor del veinticinco por  
13 ciento del valor de cada una de ellas, ELVIA  
14 SARA CUENCA LLUMITASIG, ha suscrito cien  
15 acciones ordinarias y nominativas de un valor  
16 de un Dólar de los Estados Unidos de América  
17 cada una y ha pagado el valor del veinticinco  
18 por ciento del valor de cada una de ellas,  
19 ADRIAN GONZALO JARAMILLO ZAMBRANO, ha suscrito  
20 cien acciones ordinarias y nominativas de un  
21 valor de un Dólar de los Estados Unidos de  
22 América cada una y ha pagado el valor del  
23 veinticinco por ciento del valor de cada una  
24 de ellas, VICENTE ANICETO JIMENEZ FREIRE, ha  
25 suscrito cien acciones ordinarias y  
26 nominativas de un valor de un Dólar de los  
27 Estados Unidos de América cada una y ha pagado  
28 el valor del veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR



1 de cada una de ellas, VICENTA MARIANA  
2 LUZARDO SOLEDISPA, ha suscrito cien acciones  
3 ordinarias y nominativas de un valor de  
4 Dólar de los Estados Unidos de América cada  
5 una y ha pagado el valor del veinticinco por  
6 ciento del valor de cada una de ellas.  
7 Asimismo los accionistas fundadores declaran  
8 bajo juramento que el capital de la compañía se  
9 encuentra íntegramente suscrito al momento del  
10 otorgamiento de la escritura pública de  
11 constitución de la compañía y depositaran el  
12 capital pagado de la compañía en una institución  
13 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada  
14 uno ha suscrito, el mismo que será depositado una  
15 vez que la escritura pública de constitución haya  
16 sido inscrita en el Registro Mercantil. **QUINTA:**  
17 Queda facultada la Abogada Sandra del Rocio  
18 Barriga Valverde para que realice las diligencias  
19 legales y administrativas necesarias para la  
20 constitución definitiva de la compañía. Agregue  
21 usted señor notario las demás clausulas de estilo  
22 para la perfecta validez de esta escritura.  
23 Firmado) Abogada Sandra del Rocio Barriga  
24 Valverde.- Registro cero nueve - dos mil trece -  
25 cuatrocientos cuarenta y siete.- Guayaquil.- HASTA  
26 AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes  
27 agregados, todos los cuales en un mismo texto,  
28 quedan elevados a escritura pública. Para el



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 29/06/2016 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7736473

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1205639808 BARRIGA VALVERDE SANDRA DEL ROCIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

<b>NOMBRE PROPUESTO:</b>	<b>COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSPORTACIÓN TECNOLÓGICA TRANSTECNOLOGI S.A.</b>	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	H5221.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE TERMINALES, ESTACIONES FERROVIARIAS, DE AUTOBUSES, DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS; OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIARIO SU REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (LIMPIEZA EXTERIOR DE LAS UNIDADES, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS), OPERACIONES DE CAMBIO DE VÍAS O DE AGUJAS
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIENTEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	H5229.01	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		PRODUCCIÓN DE BIENES, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN

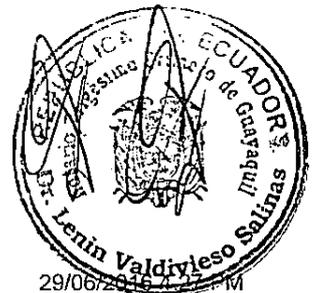
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/08/2016 12:00 AM

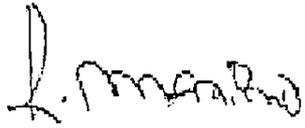
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

GFA-GYE 1 JUN 16 PM 12:15:36

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-3537-O

Guayaquil, 26 de mayo de 2016

**Asunto:** COMUNICACIÓN DE FACTIBILIDAD DE CUPOS A LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSPORTACIÓN TECNOLÓGICA S.A.

Sr.  
Victor Elias Mejillon Perero  
En su Despacho

De mi consideración:

El Art. 73 del Reglamento General para Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, establece que la obtención del Título Habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial estará condicionada al estudio de la necesidad del servicio, que lo realizará la ANT, las Unidades Administrativas regionales o Provinciales, o los GAD's que hayan asumido competencias, según corresponda.

Mediante Resolución N° 008-DIR-2014-ANT el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, aprobó el informe de necesidades de servicio de transporte comercial mixto en la provincia de Guayas. En aplicación del mencionado informe y de acuerdo a la metodología contenida en la resolución N° 056-DIR-2012-ANT de septiembre 26 del 2012, se ha determinado la factibilidad de otorgar **Constitución Jurídica con 09 cupos** a su representada. Por lo expuesto, solicito se sirva, en el plazo de 90 días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, actualizar la documentación que hubiere ingresado con su petición N° **ANT-DPGYA-2016-4536-E de fecha 13 de abril del 2016**, como requisito previo para la concesión de lo indicado.

Durante el plazo concedido no operará el silencio administrativo previsto en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada. En caso de no presentar la documentación en el plazo señalado se ordenará el archivo de la solicitud.

El presente documento es de carácter informativo y no otorga derechos en el procedimiento de asignación de cupos o título habilitante, cuyo trámite debe ceñirse al trámite previsto en las normas vigentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez  
PBX (593) (2) 3828-890  
Quito - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)





Agencia  
Nacional  
de Tránsito



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-3537-0

Guayaquil, 26 de mayo de 2016

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Cesar Enrique Ayala Henriques  
**DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
de Tránsito

Copia:

Señora Ingeniera  
Adriana Jacquot Vera Ochoa  
Analista en Gestión y Control de los Servicios de Transporte Terrestre Provincial

ccrc

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

**091570267-4**

CÉDULA DE  
**CIDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**LUZARDO SOLEDISPA  
 VICENTA MARIANA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS  
 GUAYAQUIL  
 BOLIVAR (SAGRARIO)**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**1973-07-28**  
 NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**  
 SEXO  
**F**  
 ESTADO CIVIL  
**CASADA**  
**ROBERTO EFRAIM  
 GAVILANES PEREZ**




INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ING. INDUSTRIAL**

**E1331V1121**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**LUZARDO PILAY FLORENCIO NICANOR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SOLEDISPA VILLAFUERTE MARIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL  
 2012-11-16**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-11-16**

Director General: *[Signature]*  
 Firma del Ciudadano: *[Signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**021**  
**021 - 0281**  
**0915702674**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
**LUZARDO SOLEDISPA VICENTA MARIANA**  
 CÉDULA

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 GUAYAQUIL  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
**TARRUI**

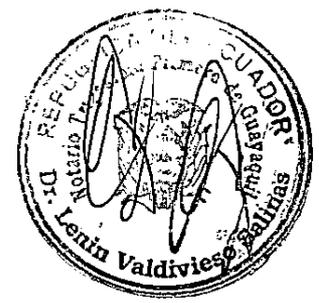
ESTADO CIVIL  
**CASADA**

PARROQUIA  
**[Signature]**

ZONA  
**11**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PUEBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CIUDADANÍA 090731168-2

JIMENEZ FREIRE VICENTE ANICETO

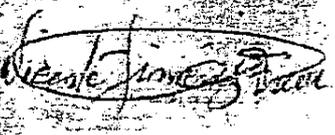
GUAYAS/SALTIRE/SAL VERNIZA

12 AGOSTO 1952

002-2 0245 01287

GUAYAS/ DAILE

DAILE 1962




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V1222

CASADO MARTA CORDOVA CABRERA

SECUNDARIA CROFER PROFESIONAL

SIMON JIMENEZ

NORMA FREIRE

DURAN 01/04/2005

01/04/2017

REN 1113407



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042

042 - 0257 0907311682

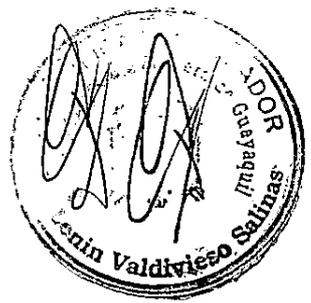
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
JIMENEZ FREIRE VICENTE ANICETO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ELOY ALFARO	
DURAN	DURAN	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Jacamillo*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEFUACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
091703990-1

**APellidos y Nombres:** JARAMILLO ZAMBRANO ADRIAN GONZALO  
**Lugar de Nacimiento:** EL ORO  
**Cantón:** PORTOVELO  
**Fecha de Nacimiento:** 1982-01-22  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** M  
**Estado Civil:** Soltero

**INSTRUCCIÓN:** SUPERIOR  
**PROFESIÓN:** TGL. PRODUCTELEVIS  
**APellidos y Nombres del Padre:** JARAMILLO SOLANO GONZALO EDUARDO  
**APellidos y Nombres de la Madre:** ZAMBRANO VEGA SONIA DEL CARMEN  
**Lugar y Fecha de Expedición:** GUAYAQUIL 2009-11-19  
**Fecha de Expiración:** 2019-11-19

V4444V5428

*[Firma]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**210** **0917039901**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
JARAMILLO ZAMBRANO ADRIAN GONZALO

**GUAYAS** CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
**PROVINCIA** TARQUI  
**GUAYAQUIL**  
**CANTÓN** PARIPAGUA 1 ZONA

*[Firma]*  
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**CIDADANÍA (O)**  
Este documento es el que genera el sufragio en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANÍA  
 ARMIJOS SUAREZ MIGUEL ANGEL  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/FEBRES COLOREO  
 15 MARZO 1987  
 025- 0859 0576E M  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARRERA CONDORCIDA/ 1987

*[Handwritten signature]*



ECUATORIAN\*\*\*\*\* V89331222  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 ANGEL DOCITOS ARMIJOS SUAREZ  
 DIEVE PILAR SUAREZ PLOA  
 GUAYAQUIL 17 07 2021

REN 1468624



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**002** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002 - 0043** **0925066664**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**ARMIJOS SUAREZ MIGUEL ANGEL**

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		8
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Handwritten signature]*  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O).

Este documento acredita que usted  
 surgió en las Elecciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





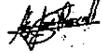

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N: 091056709-8  
 APELLIDOS Y NOMBRES CUENCA LLUMITASIG EL VIA SARA  
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS  
 GUAYAQUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO 1964-10-19  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 JAIME ALBAN ENCALADA


INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO  
 V4444V4442  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CUENCA RAMIREZ SEGUNDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LLUMITASIG NARCISA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2014-04-04  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-04-04

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 FIRMA DEL CEDULADO

  
  
 000003805

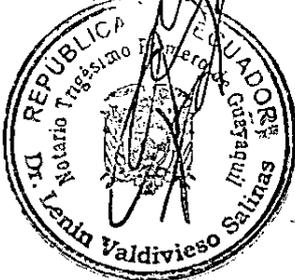
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**047** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**047 - 0024** **0910567098**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CUENCA LLUMITASIG ELVIA SARA**

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	LETAMENDI	
GUAYAQUIL		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

  
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

  
 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 Notario Tercerino  
 Dr. Lenin Valdivieso Salinas  
 Imbabura



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
N. 120595073-4  
APELLIDOS Y NOMBRES  
OLALLA BONILLA  
TANIA ALEXANDRA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOS RIOS  
URDANETA  
RICAURTE  
FECHA DE NACIMIENTO 1990-01-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
EDWIN FABIAN  
IVERA VERDEZOTO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN BACHILLER C.FIS.MATE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE OLALLA GAROFALO JAIME LAUTARO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BONILLA GARCIA NOEMI HEREDIA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DURAN  
2012-09-12  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-09-12

V23403K242

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



014  
014 - 0107  
NÚMERO DE CERTIFICADO 1205950734  
CÉDULA  
OLALLA BONILLA TANIA ALEXANDRA

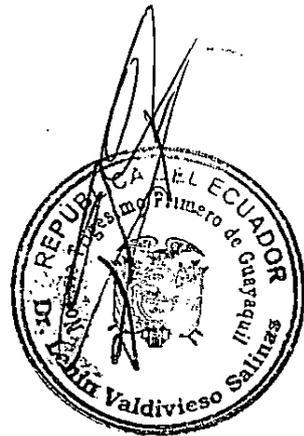
LOS RIOS  
PROVINCIA URDANETA  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN RICAURTE 0  
PARROQUIA 1  
ZONA

*[Signature]*

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales  
- 27 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030059167-4

VERGARA PASTUZACA JOSE WALTER

CARR/BIEL IAN/BIEL IAN

20 FEBRERO 1961

REG. CIVIL 003-0020 00077 M

CARR/BIEL IAN

BIEL IAN 1961



*Jose Walter Vergara Pastuzaca*

ECUATORIANO: ~~999999~~ 0033300022

CASADO VERGARA PASTUZACA LILIA MARILEN

BACHILLERATO EMPLEADO

VERGARA DREILES JOSE MELISOR

PASTUZACA IIPROPE ROSA MARILEN

AZUAYES 19/06/2011

10/06/2023

FEI 4032663



*Jose Walter Vergara Pastuzaca*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025

025 - 0033 0300591674

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

VERGARA PASTUZACA JOSE WALTER

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CIRCUNSCRIPCIÓN 1

FEBRES CORDERO

CANTÓN PARROQUIA 6

ZONA

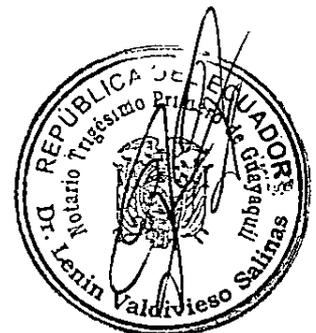
*Jose Walter Vergara Pastuzaca*

CI PRESIDENTE DE LA JUNTA

CI. DADANA CI.

Este documento acredita el sufragio en la Elecciones Nacionales del 23 de febrero de 2014.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 otorgamiento de la presente escritura  
2 pública, se observan los preceptos  
3 legales aplicables al caso y, se ratifica  
4 y firma conmigo en UNIDAD DE ACTO,  
5 QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA  
6 NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.-----  
7 -----  
8  
9

10

*Mejillon*



11 VICTOR ELIAS MEJILLON PERERO

12 C.C. 090638976-2

13

*Tania Olalla Bonilla*



15 TANIA ALEXANDRA OLALLA BONILLA

16 C.C. 120595093-4

17

*Jose Walter Vergara Pastozaca*



19 JOSE WALTER VERGARA PASTOZACA

20 C.C. 0300591674

21

*Miguel Angel Armijs Suarez*



23 MIGUEL ANGEL ARMIJOS SUAREZ

24 C.C. 0925006667

25

*Rusbel Antonio Cabezas Hernandez*



27 RUSBEL ANTONIO CABEZAS HERNANDEZ

28 C.C. 0905732467



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



1 ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS DOBLE  
3 CABINA TRANSPORTACIÓN TECNOLÓGICA TRANSTECNOLOGI  
4 S.A

*[Handwritten signature]*



7 ELVIA SARA CUENCA LLUMITASIG

8 C.C. 0919567098



10 ADRIAN GONZALO JARAMILLO ZAMBRANO

11 C.C. 0917039901

*[Handwritten signature]*



13 VICENTE ANICETO JIMENEZ FREIRE

14 C.C. 0907311682



16 VICENTA MARIANA LUZARDO SOLEDISPA

17 C.C. 095702674

*[Handwritten signature of Dr. Lenin Valdivieso Salinas]*

Dr. Lenin Valdivieso Salinas  
Notario Trigésimo  
Primero de Guayaquil

Se otorgó ante mi y en fe de ello  
confiero éste **TERCER** testimonio  
certificado, sellado, rubricado y  
firmado en Guayaquil a, 17 NOV 2016

*[Handwritten signature]*

Dr. Lenin Valdivieso Salinas  
NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO DE GUAYAQUIL

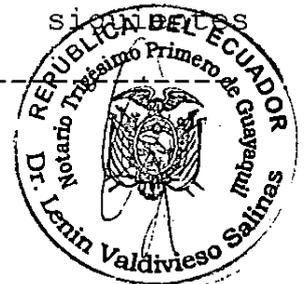
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 2016-09-01-31-P002761 PROTOCOLIZACIÓN DE LA  
2 RESOLUCION NÚMERO 033-CJ-009-  
3 2016-ANT, INFORME PREVIO A LA  
4 CONSTITUCION JURIDICA, AGENCIA  
5 NACIONAL DE REGULACIÓN Y  
6 CONTROL DE TRANSPORTE  
7 TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
8 SEGURIDAD VIAL; ABSOLUCION DE  
9 DENOMINACION NÚMERO SIETE  
10 SIETE CUATRO CERO CINCO SIETE  
11 OCHO DE FECHA ONCE DE AGOSTO  
12 DEL DOS MIL DIEICISÉIS A LAS  
13 DOCE AM Y ABSOLUCION DE  
14 DENOMINACION NÚMERO SIETE  
15 SIETE CUATRO NUEVE DOS TRES  
16 SEIS DE FECHA DIECISIETE DE  
17 NOVIEMBRE DEL DOS MIL  
18 DIECISÉIS A LAS DOCE AM.--.--  
19 CUANTÍA: INDETERMINADA.--.--.

20 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia  
21 del Guayas, República del Ecuador, a los  
22 diecisiete días del mes de noviembre del dos mil  
23 dieciséis, ante mí DOCTOR LENIN VALDIVIESO  
24 SALINAS, NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO DE  
25 GUAYAQUIL, se me presentaron los siguientes  
26 documentos:-----





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/11/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7749236  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1205639808 BARRIGA VALVERDE SANDRA DEL ROCIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

<b>NOMBRE PROPUESTO:</b>	<b>COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSPORTACION TECNOLOGICA TRANSTECONOLOGI S.A.</b>	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	H5221.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA; EXPLOTACIÓN DE TERMINALES, ESTACIONES FERROVIARIAS, DE AUTOBUSES, DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS; OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIARIO SU REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (LIMPIEZA EXTERIOR DE LAS UNIDADES, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS), OPERACIONES DE CAMBIO DE VÍAS O DE AGUJAS
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	H5229.01	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		PRODUCCIÓN DE BIENES, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/12/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

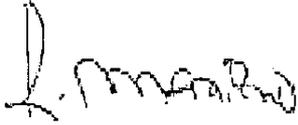
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SE TENDRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



17/11/2016 12.38 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7740578  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1205639808 BARRIGA VALVERDE SANDRA DEL ROCIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	<b>COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSPORTACION TECNOLOGICA TRANSTECONOLOGÍ S.A.</b>	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION PRINCIPAL	H5221.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA; EXPLOTACIÓN DE TERMINALES, ESTACIONES FERROVIARIAS, DE AUTOBUSES, DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS; OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIARIO SU REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (LIMPIEZA EXTERIOR DE LAS UNIDADES, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS), OPERACIONES DE CAMBIO DE VÍAS O DE AGUJAS
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.01	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

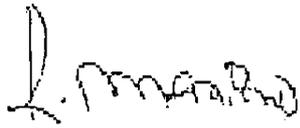
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO ENTRARÁ EN EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



25/10/2016 7.25 AM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**RESOLUCIÓN No. 033-CJ-009-2016-ANT**  
**INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE**  
**TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial del Guayas con No. ANT-DPGYA-2016-10397-E, de 22 de agosto de 2016, la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada **"COMPAÑIA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSPORTACION TECNOLOGICA TRANSTECNOLOGI S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada **"COMPAÑIA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSPORTACION TECNOLOGICA TRANSTECNOLOGI S.A."** con domicilio en el cantón Santa Lucia, provincia del Guayas, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ARMIJOS SUAREZ MIGUEL ANGEL	092506666-4
2	CABEZAS HERNANDEZ RUSBEL ANTONIO	090573246-7
3	CUENCA LLUMITASIG ELVIA SARA	091056709-8
4	JARAMILLO ZAMBRANO ADRIAN GONZALO	091703990-1
5	JIMENEZ FREIRE VICENTE ANICETO	090731168-2
6	LUZARDO SOLEDISPA VICENTA MARIANA	091570267-4
7	MEJILLON PERERO VICTOR ELIAS	090638976-2
8	OLALLA BONILLA TANIA ALEXANDRA	120595073-4
9	VERGARA PASTUIZACA JOSE WALTER	030059167-4

Que, el Señor Alex Córdova Zevallos, Director Provincial del Guayas, remite a la Señorita Diana Pacheco Jiménez, Directora de Títulos Habilitantes Encargada, el memorando No. ANT-DPGYA-2016-3488-M, de 11 de octubre de 2016, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 0044-CM-CJ-DPGYA-009-2016-ANT, de 10 de octubre de 2016 y el Informe Jurídico No. 094-UAJ-2016-009-ANT-DPG, de S/F, en los que se recomienda la emisión del Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada **"COMPAÑIA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSPORTACION TECNOLOGICA TRANSTECNOLOGI S.A."**;

Que, el proyecto de minuta presentada por los Socios no incumple lo dispuesto en la Disposición General Decimoctava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, la Escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La Escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos de acuerdo con el servicio a prestarse."



**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

**Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:**

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía o Cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

**Que**, mediante Resolución No. 068-DIR-2016-ANT de 16 de junio de 2016, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial amplía la delegación emitida al señor Director Ejecutivo que éste delegue, las facultades contempladas en el Artículo 1 de la Resolución No. 021-DIR-2011-ANT de 23 de noviembre de 2011.

**Que**, mediante Resolución No. 028-DE-ANT-2016 de 16 de junio de 2016, el Ingeniero Michel Doumet Chedraui, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve en su Artículo 1 delegar al Licenciado Ralph Assaf Nader, Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, suscribir las Resoluciones tales como de:

1.4 Resolución de Informe previo a Constitución Jurídica.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

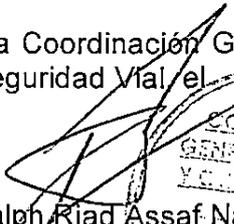


**RESUELVE:**

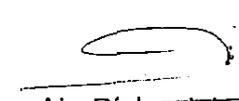
1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **"COMPAÑIA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSPORTACION TECNOLOGICA TRANSTECNOLOGI S.A."**, que operará bajo la modalidad de transporte comercial mixto, con domicilio en el cantón Santa Lucía, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las Autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial el **11.0 NOV 2016**

  
Lic. Ralph Riad Assaf Nader  
**COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE  
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

  
Ab. Richard Jara Salazar Mgs.  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por: Sr. Felipe Vaca N.



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de  
2 parte interesada y según solicitud suscrita por la  
3 ABOGADA SANDRA BARRIGA VALVERDE, en cumplimiento  
4 de lo dispuesto en el numeral segundo del artículo  
5 dieciocho de la Ley Notarial, protocolizo en ésta  
6 fecha en seis fojas útiles incluida la presente,  
7 los siguientes documentos: Solicitud dirigida al  
8 Doctor Lenin Valdivieso Notario Trigésimo Primero  
9 de ésta ciudad de Guayaquil, suscrita por la  
10 ABOGADA SANDRA BARRIGA VALVERDE; RESOLUCION NÚMERO  
11 033-CJ-009-2016-ANT, INFORME PREVIO A LA  
12 CONSTITUCION JURIDICA, AGENCIA NACIONAL DE  
13 REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
14 TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL; ABSOLUCION DE  
15 DENOMINACION NÚMERO SIETE SIETE CUATRO CERO CINCO  
16 SIETE OCHO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL  
17 DIEICISÉIS A LAS DOCE AM Y ABSOLUCION DE  
18 DENOMINACION NÚMERO SIETE SIETE CUATRO NUEVE DOS  
19 TRES SEIS DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS  
20 MIL DIEICISÉIS A LAS DOCE AM.- Guayaquil,  
21 diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis.-  
22 DOY FE.-----

DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS

NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO

DE GUAYAQUIL



Se otorgó ante mi y en fe de ello  
confiero éste **TERCER** testimonio  
certificado, sellado, rubricado y  
firmado en Guayaquil, 17 NOV 2016

Dr. Lenin Valdivieso Salinas  
NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO DE GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000019969



20160901031000209

NOTARIO(A) LENIN PATRICIO VALDIVIESO SALINAS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20160901031000209

MATRIZ	
FECHA:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (15:22)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARRIGA VALVERDE SANDRA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205639808
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) LENIN PATRICIO VALDIVIESO SALINAS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial vigente, sienta como tal al margen de la matriz número 2016-09-01-031-p001705, correspondiente a la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSPORTACION TECNOLÓGICA TRANSTECONOLOGÍ S.A.**, celebrada el trece de julio del año dos mil dieciséis, ante mi Doctor Lenin Valdivieso Salinas, Notario Trigésimo Primero de Guayaquil, la anotación de la presente escritura pública de **PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCION NÚMERO 033-CJ-009-2016-ANT, INFORME PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA, AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL; ABSOLUCION DE DENOMINACION NÚMERO SIETE SIETE CUATRO CERO CINCO SIETE OCHO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE AM Y ABSOLUCION DE DENOMINACION NÚMERO SIETE SIETE CUATRO NUEVE DOS TRES SEIS DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE AM**, celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis, ante mi Doctor Lenin Valdivieso Salinas, Notario Trigésimo Primero de Guayaquil, de todo lo cual doy fé.- Guayaquil, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

**DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS**  
**NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO**  
**DE GUAYAQUIL**

Factura: 001-002-000019968



20160901031P02761

PROTOCOLIZACIÓN 20160901031P02761

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (15:22)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARRIGA VALVERDE SANDRA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205639808

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LENIN PATRICIO VALDIVIESO SALINAS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía

Administración 2014 - 2019

*Sirviendo con Amor y Equidad*



**Santa Lucía**  
*Sirviendo con Amor y Equidad*

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA LUCIA Razón de Inscripción

Con fecha veintinueve de Noviembre de dos mil dieciséis y bajo el número: 07 del Libro REGISTRO CONSTITUCION DE COMPAÑIA DEL MERCANTIL del Cantón, queda inscrita LA RESOLUCIÓN No. 033 .CJ – 009 – 2016 . ANT. Informe Previo Constitución Jurídica - Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de fecha diez de Noviembre del dos mil dieciséis, suscrita por Lc. Ralph Riad Assaf Nader, Coordinador General de Gestión y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, mediante la cual RESUELVE otorgar Informe Previo Favorable para que la COMPAÑIA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA .TRANSPORTACION TECNOLOGICA TRANSTECNOLOGI S.A., que operará bajo la modalidad de transporte comercial mixto, con domicilio en el Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.-

Se anotó en el Libro Repertorio del Registro Mercantil con el número 43  
Fecha de Repertorio: martes , 29 de Noviembre de 2016, 10: 15: 12



**AB. VICTOR HUGO CABEZAS BURGOS**  
EL REGISTRADOR ( E )

**Santa Lucía**  
*Sirviendo con Amor y Equidad*  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Con fecha veintinueve de Noviembre de dos mil dieciséis y bajo el número 08 del Libro CONSTITUCION DE COMPAÑIA DEL MERCANTIL, queda inscrita la ESCRITURA DE COMPAÑIA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSPORTACION TECNOLOGICA TRANSTECNOLOGI S.A., otorgada el trece de Julio del dos mil dieciséis, ante la Notaría Trigésima Primera del Cantón Guayaquil, a cargo del Doctor Lenin Valdivieso Salinas.-

Se anotó en el Libro Repertorio del Registro Mercantil con el número 44  
Fecha de Repertorio: martes, 29 de Noviembre de 2016, 10 :15: 12



**AB. VICTOR HUGO CABEZAS BURGOS**  
EL REGISTRADOR ( E )

RESPONSABLE.-  
FATIMA



**Santa Lucía**  
*Sirviendo con Amor y Equidad*  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**



Factura: 001-002-000019967



20160901031000208

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901031000208

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (15:22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARRIGA VALVERDE SANDRA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205639808
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LENIN PATRICIO VALDIVIESO SALINAS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 001-002-000016642



20160901031P01705



NOTARIO(A) LENIN PATRICIO VALDIVIESO SALINAS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901031P01705						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JULIO DEL 2016, (16:23)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LUZARDO SOLEDISPA VICENTA MARIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915702674	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JIMENEZ FREIRE VICENTE ANICETO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907311682	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JARAMILLO ZAMBRANO ADRIAN GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917039901	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARMIJOS SUAREZ MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925066664	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CABEZAS HERNANDEZ RUSBEL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905732467	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CUENCA LLUMITASIG ELVIA SARA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910567098	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MEJILLÓN PERERO VICTOR ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906389762	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OLALLA BONILLA TANIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205950734	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VERGARA PASTUIZACA JOSE WALTER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300591674	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1800,00						

NOTARIO(A) LENIN PATRICIO VALDIVIESO SALINAS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA "TRANSPORTACION TECNOLOGICA TRANSTECONOLOGI S.A."	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> SANTA LUCIA	<b>CIUDAD:</b> SANTA LUCIA	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> SANTA LUCIA	<b>CIUDAD:</b> SANTA LUCIA	
<b>PARROQUIA:</b> SANTA LUCIA	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> ANTONIO NUÑEZ Y BERNARDO RUFF	<b>NÚMERO:</b> 44	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> MZ 23	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 42394225	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> vemp_1958@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0994465661	<b>FAX:</b>		

**REFERENCIA UBICACIÓN:**  
A LADO IZQUIERDO DE LA CASA PARROQUIAL

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**  
VICTOR ELIAS MEJILLON PERERO

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**  
0906389762

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*Mejillon*  
 DOCUMENTACIÓN DE COMPAÑÍA RECIBIDA  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS GUAYAQUIL  
 22 DIC 18 2016  
 Receptor: Mónica V. H. Carles Arce D.  
 C.A.U. - GYE  
 Firma: \_\_\_\_\_

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

710463



C. Suarez

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

13/DEC/2016 15:14:20

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 40627 - 0

VICTOR MEJILLON

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET  100  
Digitando No de trámite, año y verificador =

1. *...*  
2. *...*  
3. *...*  
4. *...*  
5. *...*